DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN.		
Plan Anual de Adquisiciones	**Código UNSPSC**	55121700; 55121704; 55121705; 55121718; 55121719; 55121721; 55121725; 55121730; 55121734; 39111900; 55121900; 55121907; 55121908
	Cod. Línea PAA	SCDPF-400-00098-26
	Valor Estimado según Plan Anual de Adquisiciones	$19.946.302
Resolución Delegación Nro.	Resolución No. 603 de 2024 y las que le modifiquen, complementen, adicionen y/o sustituyan.	

1. JUSTIFICACIÓN

Coherente con lo estipulado en el Artículo 70 de la Constitución Política de Colombia, donde se establece que el Estado debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades, es así como de conformidad con lo establecido en el Artículo 17 de la Ley 397 de 1997, a través de las entidades territoriales, se fomentan las artes en todas sus expresiones y las demás manifestaciones simbólicas expresivas, como elementos del diálogo, el intercambio, la participación y como expresión libre y primordial del pensamiento del ser humano que construye en la convivencia pacífica.

El **INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES**, fue creado por el Acuerdo 440 de 2010 como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera y patrimonio propio, adscrito a la Secretaria Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, tiene por objeto *"(…) la ejecución de políticas, planes, programas y proyectos para el ejercicio efectivo de los derechos culturales de los habitantes del Distrito Capital, en lo relacionado con la formación, creación, investigación, circulación y apropiación de las áreas artísticas de literatura, artes plásticas, artes audiovisuales, arte dramático, danza y música, a excepción de la música sinfónica, académica y el canto lírico".*

Posteriormente, mediante Acuerdo No. 5 de *2021 "Por medio del cual se crea la oficina de control disciplinario interno y se modifica la Estructura Organizacional del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES"*, estableció que, para el desarrollo de su objeto y funciones, la Entidad cuenta, entre otras dependencias, con la Subdirección Administrativa y Financiera la cual es la dependencia que ofrece todo el soporte administrativo, financiero, logístico y operativo de los procesos misionales del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES.

De igual manera, mediante el articulo 19° del señalado acuerdo se estableció que la Subdirección Administrativa y Financiera es la dependencia que ofrece todo el soporte administrativo, financiero, logístico y operativo de los procesos misionales del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES y le corresponde ejecutar las políticas y estrategias para la gestión del talento humano al servicio del Instituto y preparar la documentación requerida para tal fin.

En línea con lo anterior, mediante el Acuerdo 927 de 2024 por medio del cual se adoptó el plan de desarrollo *"Bogotá camina segura (2024-2027)",* el cual constituye el marco de acción de la políticas, programas, estrategias y proyectos de la Administración Distrital tiene como objetivo general "mejorar la calidad de vida de las personas garantizándoles el ejercicio pleno de sus derechos una mayor seguridad, inclusión, libertad, igualdad de oportunidades y un acceso más justo a bienes y servicios públicos; fortaleciendo el tejido social en un marco de construcción de confianza y colaboración, aprovechando el potencial de la sociedad y su territorio a partir de un modelo de desarrollo comprometido con la acción climática y la integración regional".

En este sentido, la Subdirección Administrativa y Financiera del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES articuló el objetivo No. 5 denominado "Bogotá confía en su gobierno" dentro del cual se incluye el logro No 5.33 que establece: *"Fortalecimiento institucional para un gobierno confiable" que tiene como meta "Fortalecer la gestión institucional de 1 entidad del Sector Cultura, Recreación y Deporte con mejor infraestructura, recursos físicos, tecnológicos y un talento humano más cualificado y consciente de su papel como servidores públicos, que favorezca un modelo de relacionamiento integral de la ciudadanía".*

Ahora bien, el Decreto 1072 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo"* establece la obligación de implementar y mantener el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). En particular, el artículo 2.2.4.6.8 dispone que los empleadores deben desarrollar actividades de prevención de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, así como promover condiciones seguras y saludables en los entornos laborales.

En este contexto, la señalización institucional constituye un componente fundamental dentro del SG-SST, en la medida en que permite identificar riesgos, orientar adecuadamente a servidores públicos, contratistas, artistas, visitantes y ciudadanía en general, así como facilitar el acceso oportuno a información relevante en situaciones de emergencia.

Particularmente, la implementación de señales fotoluminiscentes resulta necesaria para garantizar condiciones adecuadas de visibilidad en escenarios de baja o nula iluminación, contribuyendo a la identificación de rutas de evacuación, salidas de emergencia, puntos de encuentro y equipos de atención de contingencias, favoreciendo con ello una respuesta segura y oportuna ante eventuales emergencias.

Asimismo, la Norma Técnica Colombiana NTC 1461 establece los criterios aplicables a colores, señales y símbolos de seguridad utilizados para la prevención de accidentes, la protección de la salud y la atención de emergencias. En este sentido, el cumplimiento de dichos lineamientos resulta fundamental para garantizar que las sedes e instalaciones del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES cuenten con elementos de señalización adecuados para la orientación, advertencia e información de servidores públicos, contratistas, artistas, visitantes y ciudadanía en general.

De igual manera, la implementación de señalización accesible, incluyendo elementos en sistema braille y alto relieve, responde a lo dispuesto en la Ley 1618 de 2013, mediante la cual se establecen disposiciones para garantizar el pleno ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad y la eliminación de barreras de acceso en los entornos físicos y de atención al público.

En consecuencia, la incorporación de este tipo de elementos en las instalaciones de la Entidad contribuye al fortalecimiento de las condiciones de accesibilidad, inclusión, orientación y seguridad para todas las personas que hacen uso de los espacios institucionales.

En el marco de la implementación del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES cuenta con un Plan de Emergencias y Contingencias aplicable a la sede principal y demás espacios institucionales, el cual contempla la definición de rutas de evacuación, puntos de encuentro, equipos de emergencia y demás recursos necesarios para la atención de contingencias, para los cuales se requiere señalización visible, adecuada y estandarizada que garantice su correcta identificación y funcionalidad.

De igual manera, la Entidad requiere implementar elementos de señalización institucional orientados a facilitar la ubicación y orientación de servidores públicos, contratistas, artistas, visitantes y ciudadanía en general dentro de sus instalaciones, incluyendo la identificación de zonas comunes, baterías sanitarias, cafeterías, accesos restringidos, áreas de atención al público y rutas de evacuación, en concordancia con las directrices institucionales relacionadas con accesibilidad, seguridad y atención a la ciudadanía.

Asimismo, la identificación organizada de áreas, espacios y dependencias mediante sistemas visuales y referencias de ubicación contribuye a fortalecer las condiciones de orientación interna, accesibilidad y eficiencia operativa, favoreciendo una adecuada prestación del servicio y el relacionamiento integral con la ciudadanía.

Actualmente, algunas sedes y espacios administrados por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES presentan necesidades de actualización, reposición e implementación de elementos de señalización institucional y de seguridad, derivadas del desgaste por uso, cambios en la distribución de espacios, requerimientos asociados al SG-SST y necesidades de orientación y accesibilidad para la ciudadanía.

En este sentido, se requiere adelantar la adquisición e instalación de elementos de señalización que permitan estandarizar las condiciones de identificación, orientación, accesibilidad y seguridad en las instalaciones de la Entidad, garantizando condiciones adecuadas para el desarrollo de las actividades administrativas y de atención al público.

La contratación que se pretende tiene como finalidad la adquisición e instalación de señalización institucional para el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, con el propósito de atender los requerimientos en materia de seguridad y salud en el trabajo, accesibilidad, orientación a la ciudadanía e información institucional.

La implementación de estos elementos resulta fundamental para garantizar la adecuada orientación de servidores públicos, contratistas, artistas, visitantes y ciudadanía en general dentro de las instalaciones de la Entidad, así como para dar cumplimiento a las disposiciones normativas vigentes en materia de seguridad, atención de emergencias y accesibilidad.

De igual manera, la presente contratación contribuye al fortalecimiento de las condiciones de organización, identificación y circulación en los espacios institucionales, favoreciendo la reducción

de riesgos, la correcta identificación de zonas de seguridad y la optimización del flujo de personas dentro de las sedes y escenarios administrados por la Entidad.

Asimismo, las especificaciones técnicas definidas para los elementos de señalización contemplan características de durabilidad, resistencia y facilidad de mantenimiento acordes con las necesidades institucionales y las condiciones de uso previstas, promoviendo con ello una utilización eficiente de los recursos públicos y una adecuada sostenibilidad de los elementos adquiridos.

En consecuencia, y con el fin de atender las necesidades institucionales relacionadas con seguridad y salud en el trabajo, accesibilidad, orientación a la ciudadanía e información institucional, el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES requiere adelantar un proceso de selección de mínima cuantía para atender la necesidad descrita.

2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Es misión del IDARTES, garantizar el pleno ejercicio y disfrute de los derechos culturales por parte de la ciudadanía, acercando las prácticas artísticas y la vivencia de sus diferentes dimensiones a la vida cotidiana de las personas; mediante la ejecución de las políticas públicas, proyectos planes y programas que aporten a la construcción de un nuevo contrato social que contribuya al desarrollo de las personas como seres creativos sensibles, solidarios y corresponsables con los otros seres vivos que les rodean.

Ahora bien, resulta conveniente para la Entidad contar con elementos de señalización institucional que permitan fortalecer las condiciones de orientación, organización, identificación y circulación dentro de las instalaciones institucionales, favoreciendo la adecuada atención de servidores públicos, contratistas, artistas, visitantes y ciudadanía en general.

De igual manera, la implementación de señalización institucional contribuye al fortalecimiento de las acciones desarrolladas en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), particularmente en lo relacionado con la identificación de riesgos, rutas de evacuación, salidas de emergencia, zonas restringidas, puntos de encuentro y demás elementos asociados a la atención de contingencias y emergencias.

Así mismo, la incorporación de señalización accesible, incluyendo elementos en sistema braille y alto relieve, favorece el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes en materia de accesibilidad e inclusión, promoviendo condiciones adecuadas para el acceso y orientación de las personas en los espacios institucionales y de atención al público.

En el caso del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, las dinámicas administrativas, culturales, logísticas y de atención ciudadana que se desarrollan en sus sedes y escenarios hacen necesaria la implementación y actualización permanente de elementos de señalización institucional, teniendo en cuenta el flujo constante de personas y la diversidad de espacios destinados al desarrollo de actividades administrativas, artísticas y de formación.

En consecuencia, se considera conveniente adelantar un proceso de selección mediante la modalidad de mínima cuantía para la adquisición e instalación de señalización institucional, de

conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad, con el fin de fortalecer las condiciones de seguridad, accesibilidad, orientación e información institucional en los espacios administrados por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1. OBJETO DEL CONTRATO

Entrega e instalación de señalética y/o señalización para el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES - IDARTES, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas por la entidad, con el fin de atender requerimientos en materia de seguridad, salud en el trabajo, relacionamiento con la ciudadanía e información institucional.

3.2 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO EN EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

CÓDIGO DE CLASIFICACIÓN	CÓDIGO SEGMENTO	CÓDIGO FAMILIA	CÓDIGO CLASE	CÓDIGO PRODUCTO
55121700	55 - Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	12 - Etiquetado y accesorios	17- Señalización	00 - Señalización
55121704	55 - Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios	12 - Etiquetado y accesorios	17 - Señalización	04 - Señales de seguridad
55121705	55 - Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	12 - Etiquetado y accesorios	17- Señalización	05 - Señales auto adhesivas
55121718	55 - Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios	12 - Etiquetado y accesorios	17 - Señalización	18 - Señales informativas
55121719	55 - Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	12 - Etiquetado y accesorios	17- Señalización	19 - Componentes de señalización
55121721	55 - Publicaciones impresas, publicaciones electrónicas y accesorios	12 - Etiquetado y accesorios	17 - Señalización	21 - Caracteres de señalización
55121725	55 - Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	12 - Etiquetado y accesorios	17- Señalización	25 - Kits de señalización
55121730	55 - Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	12 - Etiquetado y accesorios	17- Señalización	30 - Señales de accidente
55121734	55 - Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	12 - Etiquetado y accesorios	17- Señalización	34 - Láminas de material para señales
39111900	39 - Componentes, Accesorios y Suministros de Sistemas Eléctricos e Iluminación	11 - Iluminación, artefactos y accesorios	19 - Señalizaciones	00 - Señalización e iluminación de emplazamientos peligrosos
55121900	55 - Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	12 - Etiquetado y accesorios	19 - Señalizaciones	00 - Señalizaciones
55121907	55 - Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	12 - Etiquetado y accesorios	19 - Señalizaciones	07 - Tableros de avisos
55121908	55 - Publicaciones Impresas, Publicaciones Electrónicas y Accesorios	12 - Etiquetado y accesorios	19 - Señalizaciones	08 - Soportes o stands para señales

3.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

De conformidad con el objeto establecido, el contratista deberá cumplir con los requerimientos para la entrega e instalación de señalética y/o señalización, de acuerdo con las especificaciones técnicas establecidas en el ***Anexo Técnico***, el cual hace parte integral del presente estudio previo, con el fin de atender requerimientos en materia de seguridad, salud en el trabajo, relacionamiento con la ciudadanía e información institucional.

Para la ejecución del contrato que se derive del proceso de selección, el contratista seleccionado debe disponer de todos los recursos necesarios para cumplir a cabalidad con el objeto contractual, garantizando calidad, seguridad, oportunidad y cumplimiento de las especificaciones técnicas.

El contratista debe asumir todos los costos directos e indirectos, incluyendo costos fijos, impuestos relacionados con la actividad, retenciones de ley, imprevistos y utilidades. Los precios de la oferta deben mantenerse en firme a partir de la presentación de esta y durante todo el tiempo de ejecución y liquidación del contrato.

La Entidad podrá modificar las cantidades descritas en el documento de especificaciones técnicas de acuerdo con las necesidades del instituto, pero en ningún caso estas alterarán el valor por ítem ofertado y adjudicado.

Notas:

1. La disposición final de los elementos deberá garantizar que los productos se encuentren en perfecto estado y listos para su uso.
2. El contratista será responsable de la entrega de los elementos en las condiciones definidas por IDARTES.
3. Cualquier ajuste o modificación requerida para la entrega de los elementos por temas de calidad deberá ser asumido por el contratista, sin generar costos adicionales para la entidad.
4. La entrega de los elementos requeridos deberá realizarse, previa coordinación con el supervisor del contrato y de acuerdo con los procedimientos de ingreso a bodega establecidos por la entidad.

3.4 IDENTIFICACIÓN DEL TIPO DE CONTRATO

De conformidad con las características en particular y con lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y el Código de Comercio, el contrato que resulte del presente proceso de mínima cuantía, será de **COMPRAVENTA.**

3.5 LOCALIZACIÓN O LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del contrato será la ciudad de Bogotá D.C., en las siguientes sedes del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES:

- Carrera. 5 # 36-05, Bogotá - Teatro al parque
- Calle 26b #5-93, - Planetario de Bogotá
- Calle 18 # 1-05 Este - Media torta
- Carrera. 3 # 19-10- Cinemateca
- Carrera. 7 # 22-47, - Teatro Municipal Jorge Eliécer Gaitán
- Carrera 8 # 15-46, Bogotá – Idartes

3.6 PRESUPUESTO OFICIAL

Para la presente contratación se cuenta con un presupuesto oficial estimado de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOS PESOS ($19.946.302) M/CTE** incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, amparado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que se describe y relaciona a continuación.

No. del CDP	RUBRO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	CONCEPTO DEL GASTO	FONDO	VALOR	FECHA	FUENTES DE RECURSO	DESTINACIÓN DEL GASTO
2691	O2120201003063699046	Señales viales en material plástico	N/A	1-100-F001 VA-RECURSOS DISTRITO	20.849.350	03/06/2026	Funcionamiento	$20.849.350

NOTA 1: La entidad se reserva la facultad de adjudicar el proceso hasta por el monto total del presupuesto oficial, acorde con los valores por ítem de la propuesta que resulte ganadora en el presente proceso de selección, la cual se calculará a partir de aplicar el porcentaje de descuento ofertado a todos los ítems que componen la ficha técnica.

NOTA 2: El valor del contrato que se pretende realizar es el resultante de la oferta más favorable para la entidad, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en los estudios previos, invitación pública, anexos, sin exceder el valor por cada ítem, ni el valor del presupuesto oficial estipulado de acuerdo con el estudio de mercado.

3.7 PLAZO

El plazo del contrato será por cuatro (4) meses, contados a partir de la fecha que registre supervisor del contrato en la plataforma transaccional SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

NOTA: La fecha de inicio del contrato corresponderá a la información que registre el supervisor del contrato en la plataforma transaccional SECOP II, acorde con la información que se reporte en materia de ejecución del contrato (expedición de registro presupuestal y aprobación de garantía) solamente se podrá efectuar tal registro de fecha de inicio después de la última fecha de cumplimiento de los requisitos descritos.

3.8 VALOR DEL CONTRATO A CELEBRAR

El valor del contrato será hasta la suma de **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOS PESOS ($19.946.302) M/CTE** incluido IVA, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos, y demás impuestos en que deba incurrir el contratista para el cumplimiento del contrato.

Se adjudicará el presente proceso al proponente que presente el ofrecimiento más favorable para la Entidad; siempre que cumpla con las condiciones establecidas en los estudios previos, invitación pública, anexos, sin exceder el valor por cada ítem, ni el valor del presupuesto oficial estipulado.

Nota 1: Las cantidades identificadas en la etapa de planeación corresponden a estimaciones realizadas por la Entidad con base en las necesidades proyectadas. No obstante, durante la ejecución del contrato, dichas cantidades podrán aumentar o disminuir conforme a las necesidades reales del servicio y previa solicitud y justificación por parte del supervisor del contrato.

Nota 2: El contrato se ejecutará conforme al valor unitario por ítem establecido en la propuesta económica del contratista seleccionado y adjudicado por la entidad, los cuales incluyen el Impuesto al Valor Agregado – IVA (cuando a ello haya lugar), así como todos los costos, gastos, imprevistos, utilidades y demás obligaciones tributarias o legales que deba asumir el contratista para el cumplimiento cabal del objeto contractual.

Nota 3: En caso de que, durante la ejecución del contrato, no sea necesario disponer de la totalidad del presupuesto adjudicado, los recursos no requeridos serán liberados. Por tanto, únicamente se reconocerán y pagarán los bienes y servicios efectivamente entregados y prestados, que hayan sido recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor designado por el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.

3.9. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO A CELEBRAR

El valor del contrato será cancelado de la siguiente manera:

El Instituto Distrital de las Artes – IDARTES pagará el valor del contrato en dos (2) pagos, contra entrega de los bienes y/o servicios efectivamente entregados e instalados, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor del contrato y presentación de la factura electrónica, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación completa de los documentos requeridos para el trámite de pago.

El pago se realizará una vez los elementos objeto del contrato hayan sido entregados e instalados de conformidad con las especificaciones técnicas definidas por la Entidad y recibidos a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato

Todos los pagos estarán sujetos a:

1) La disponibilidad del Plan Anual de Caja – PAC; **2)** A la presentación de una factura que debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren; **3)** a los informes de gestión debidamente aprobados a través de una certificación expedida por los supervisores del contrato; **4)** a la certificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista y **5)** Certificación de pago del aporte de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, expedida por el Revisor Fiscal o Representante Legal (según corresponda la obligación legal), de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con lo dispuesto en el parágrafo 1° del artículo 41 de la ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.3.1 del Decreto 1082 de 2015 del mes correspondiente.

Descuentos: El IDARTES efectuará los descuentos de ley del orden nacional y distrital vigentes y conforme a sus modificaciones, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el contratista de la Entidad y con la actividad objeto del contrato.

Así mismo se retendrá el valor de las estampillas así:

- 1.1% Estampilla Universidad Distrital Francisco José de Caldas 50 años, prevista en el Acuerdo 696 de 2017 del Concejo de Bogotá y reglamentada por la Circular 001 del 24 de enero de 2018 de la Secretaría de Hacienda Distrital, acorde con la normativa vigente.
- 0.5% Estampilla Procultura
- 2% Estampilla Pro Personas Mayores

Este porcentaje se descontará sobre el valor bruto del contrato y de la respectiva adición (si la hubiere).

Lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable sobre la materia, siendo las anteriores descripciones una lista enunciativa, sin perjuicio de las que se puedan dar durante la ejecución del contrato.

NOTA 1: Todos los pagos se realizarán previa radicación del informe de pago según formato establecido por la Entidad con sus respectivos soportes y firmado por el supervisor del contrato, además de la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social y las contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar, de conformidad con las disposiciones de ley.

NOTA 2: Los pagos se harán por medio de la Tesorería del IDARTES y/o la Tesorería Distrital, en Pesos Colombianos, a través de abono en cuenta mediante transferencia electrónica a una cuenta corriente o de ahorros que el contratista haya reportado con los documentos exigidos para la contratación, a través de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de ley.

NOTA 3: El IDARTES sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

NOTA 4: El informe de actividades y el soporte o los soportes para acceder al pago deben ser diligenciados correctamente, hecho que verificará la supervisión del contrato y en caso contrario la referida deberá hacer la devolución al contratista en un término no mayor a dos (2) días, quien deberá subsanar lo requerido en un término igual a este. En caso de que el informe sea devuelto por la Subdirección Administrativa y Financiera de la entidad, los términos para la subsanación comenzarán a correr desde el día que se haga efectiva dicha devolución. En caso contrario deberá documentarse lo pertinente por el supervisor y reportar de manera inmediata al ordenador del gasto, para que se realice el trámite correspondiente ante la Oficina Asesora Jurídica, para la citación a audiencia de declaratoria de incumplimiento o imposición de multas.

PARÁGRAFO PRIMERO: De conformidad con lo establecido en la Resolución No SDH-000393 del 24 de octubre de 2016, por medio de la cual se establece el procedimiento para el funcionamiento

de la Cuenta Única Distrital - CUD, mediante el cual se recaudará, administrará, invertirá, pagará, trasladará y/o dispondrá de los recursos correspondientes al Presupuesto Anual del Distrito Capital, el IDARTES podrá efectuar giros con recursos propios a través de su Tesorería.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los desembolsos de los pagos pactados en el contrato, se realizarán directamente al número de cuenta bancaria que para el efecto informó el contratista al momento de adjuntar la documentación requerida para la suscripción del mismo. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Resolución No. SDH- 243 de 2016 y SHD-304 de 2017, emitidas por la Secretaría Distrital de Hacienda o las que las modifiquen o adicionen.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el último pago se requiere la certificación de paz y salvo y/o certificación cumplimiento del respectivo supervisor del contrato. Este valor incluye todos los gastos en que deba incurrir el contratista.

Según la Circular 11 de 2018 de la Dirección Distrital de Tesorería se elimina el uso de centavos en todas las operaciones y transacciones a cargo de la DDT denominada en moneda legal.

4. OBLIGACIONES

4.1. OBLIGACIONES GENERALES:

En desarrollo del objeto, el contratista adquirirá para con el IDARTES, las siguientes obligaciones:

1. Legalizar y hacer los trámites concernientes para el perfeccionamiento del contrato, en la plataforma del SECOP II.
2. Contribuir al cumplimiento oportuno de las metas del INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES que apliquen en el ejercicio de sus obligaciones contractuales.
3. Responder por los documentos físicos o magnéticos que le sean entregados o que elabore en desarrollo del contrato, certificando que reposen en la dependencia correspondiente y haciendo entrega de los mismos a Gestión Documental de la Entidad para su archivo.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales y archivos a su cargo, organizados, rotulados y almacenados, sin que ello implique exoneración de la responsabilidad a que haya lugar en caso de irregularidades. (Artículo 15 de la Ley 594 de 2000).
5. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
6. Utilizar de manera racional los recursos energéticos e hídricos y llevar a cabo la disposición final adecuada de los desechos que se generen, acorde con la normatividad ambiental vigente que rige la materia.
7. Dar estricto cumplimiento al Ideario Ético del Distrito expedido por la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C., así como a todas las normas que en materia de ética y valores expedida el INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES.
8. Guardar reserva con respecto de la información que llegase a conocer con ocasión de la ejecución del contrato, al igual que no compartir ningún tipo de información de la entidad con ningún propósito.

9. Dar cumplimiento a la cláusula de confidencialidad, obligatoria en el proceso, debido al riesgo de fuga de información de la entidad a través de terceros. La información CONFIDENCIAL para el IDARTES en el desarrollo del contrato sería todo lo relacionado con los activos entendiéndose como activo cualquier cosa que tiene valor para la organización, de acuerdo a la definición de la norma NTC 5411-1:2006 con la ejecución del contrato. Lo anterior se fundamenta en la norma ISO 27001 y su anexo A en el numeral 6.1.5.
10. Acreditar mediante Certificación el pago de aportes parafiscales (ICBF, SENA, Caja de Compensación Familiar y Riesgos Laborales Art. 13 Ley 1562 de 2012) y de Aportes Patronales (Pago de aportes en Pensión y Salud al Sistema de Seguridad Social), expedida por el Revisor Fiscal de la empresa o el Representante Legal de la misma, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, de conformidad con la normatividad vigente que rige la materia.
11. Asumir la responsabilidad total en el caso de accidentes de trabajo, invalidez o muerte de sus trabajadores. El IDARTES NO tendrá ninguna relación laboral con este personal y en todo caso el contratista mantendrá indemne a la entidad por cualquier hecho o circunstancia de sus contratistas o subcontratistas. El IDARTES tampoco será responsable de ninguna obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.
12. Dar cumplimiento a las resoluciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, en lo referente al permiso especial de permanencia, para las personas que no acrediten la nacionalidad colombiana y las disposiciones que rigen la materia.
13. Cumplir con protocolos de bioseguridad frente a declaratorias de emergencias sanitarias o ambientales acorde con las instrucciones y lineamientos que en ese sentido expida el Gobierno Nacional y Distrital.
14. Realizar la Publicación y divulgación proactiva de la declaración de bienes y rentas, registro de conflicto de interés y declaración de impuesto sobre la renta y complementarios conforme a la Ley 2013 de 2019.
15. Prevenir, corregir y denunciar ante las autoridades administrativas y/o las autoridades judiciales correspondientes, según sea el caso, la violencia, la discriminación, el abuso y el acoso sexual contra las mujeres y las demás violencias basadas en género durante la ejecución del contrato.
16. Evitar elementos de discriminación sexista del uso del lenguaje escrito, visual y audiovisual, y de la imagen, que perpetúen estereotipos de género y/o generen un ambiente sexual hostil.
17. Cumplir con el PROGRAMA DE TRANSPARENCIA Y ÉTICA PÚBLICA – PTEP, Ley 2195 de 2022 “Por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones y en su decreto 1122 del 2024 “Por el cual se reglamenta el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, modificado por el artículo 31 de la Ley 2195 de 2022, en lo relacionado con los Programas de Transparencia y Ética Pública”, considera necesaria la implementación de los instrumentos de lucha contra la corrupción como un compromiso para la identificación temprana de alertas y el diseño de controles y acciones preventivas para mitigar el riesgo de materialización de la corrupción., así como con los demás controles que la entidad estatal diseñe e implemente, con el fin de mitigar los riesgos de corrupción a los que se encuentra expuesta.
18. Garantizar que en ningún momento incurrirá en falsedad o adulteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección o de contratación respectiva.

19. Garantizar el no ofrecimiento de sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta, o contrato que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre.
20. Garantizar que los recursos utilizados para las gestiones pre - contractuales o contractuales derivadas del presente proceso, no provendrán de actividades ilícitas tales como el lavado de activos, testaferrato, tráfico de estupefacientes o delitos contra el orden constitucional, o que de alguna manera contraríen las leyes de la República, la moral o las buenas costumbres.
21. Dar aviso inmediato al IDARTES o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación.
22. Garantizar la no existencia de acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el proceso de selección, con otros proponentes para tratar de influenciar o manipular los resultados que favorezcan la contratación.
23. Incentivar la compra de insumos y materiales a proveedores locales, cumpliendo con lo requerido para el perfecto desarrollo y ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Distrital 798 de 2021, así como el que lo modifique o sustituya.

4.1.1 OBLIGACIONES RELACIONADAS CON SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO:

1. Cumplir con la obligación de afiliación y cotización al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) del personal contratado para la ejecución del contrato.
2. Cumplir con los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo establecidos en la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio del Trabajo y/o las que la modifiquen, según normativa vigente y los Estándares Mínimos para trabajadores en actividades de alto riesgo de acuerdo el artículo 31 de la Resolución citada (si aplica). El contratista o proveedor debe garantizar el cumplimiento e implementación del SG-SST con un porcentaje de ejecución de los estándares mínimos con una calificación mayor al 86% ACEPTABLE.
3. Impartir a sus trabajadores instrucciones en Seguridad y Salud en el Trabajo y hacerlas cumplir fielmente.
4. Proporcionar a los trabajadores los elementos de protección personal (EPP) y ropa de trabajo adecuados para el desarrollo de su trabajo y acorde con los riesgos a los que estarán expuestos, de conformidad con las normas legales vigentes. Éstos correrán por cuenta del contratista y/o proveedor.
5. Cumplir normatividad en Seguridad y Salud en el Trabajo, en especial las descritas en la ley 1562 de 2012, Decreto 1072 de 2015 y resolución 0312 de 2019 referente a los requisitos del Sistema de Gestión de Salud y Seguridad en el trabajo y demás normas que deroguen, modifiquen o sustituyan.

4.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Para el desarrollo del objeto del presente contrato se requiere la ejecución de las siguientes actividades por parte del contratista:

2. Entregar los elementos objeto de contrato de acuerdo con las especificaciones técnicas, dentro del término y sitios definidos por la entidad.
3. Disponer del personal idóneo y los elementos necesarios para garantizar la adecuada ejecución y el cumplimiento del contrato, los costos y demás gastos directos e indirectos, ocasionados con la realización de los servicios establecidos en los estudios previos serán asumidos por el contratista.
4. Mantener los precios ofertados durante la vigencia del contrato.
5. Asumir todos los costos directos e indirectos, incluidos transporte, instalación, impuestos, retenciones de ley, imprevistos y utilidades, sin generar costos adicionales para la entidad.
6. Cumplir con las especificaciones de modo, tiempo y lugar para la realización de los servicios establecidos en los estudios previos, la propuesta y el contrato.
7. Garantizar que la totalidad de los materiales empleados sean nuevos y no presenten ningún tipo de uso previo.
8. Entregar el diseño de la señalización para aprobación de la Entidad dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la suscripción del contrato, para el inicio de la etapa de producción.
9. Garantizar el cambio de aquellos elementos que al momento de la verificación por parte de la supervisión del contrato no cumplan con las especificaciones técnicas exigidas por la Entidad y las exigidas por la normativa NTC 1461, NTC 1931 NTC 1700 (color, referencia, tamaño, etc.). Este cambio deberá realizarse en un plazo no mayor a diez (10) días siguientes a la recepción de los elementos, y los costos serán asumidos por el contratista.
10. Garantizar la instalación de los elementos en el lugar que la Entidad determine
11. Presentar un informe de pago final que evidencie la entrega e instalación de los elementos requeridos y gestionar la radicación para el pago acorde con los procedimientos de gestión documental de la entidad.
12. Presentar la factura anexando la remisión de entrega de los elementos inspeccionados, donde se indiquen las cantidades entregadas, su descripción y valor.
13. Subir el informe para pago y soportes correspondientes, a la plataforma transaccional SECOP II, acorde con los lineamientos y guías de la Agencia Nacional para la Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente.
14. Suministrar al supervisor del contrato la información necesaria y requerida relacionada con la Ejecución del contrato, permitiendo la inspección y revisión de documentos soporte para la Verificación del cumplimiento de sus obligaciones.
15. Acatar las observaciones formuladas por el supervisor del contrato durante el plazo de ejecución y Vigencia del contrato.
16. Garantizar la calidad de los bienes y servicios prestados, en cumplimiento con las especificaciones técnicas definidas por la entidad, así como las condiciones ofrecidas y lo preceptuado por la Ley y Complementarios establecidos en la normativa NTC 1461 y NTC 1700.
17. Realizar los actos necesarios y toma de las medidas conducentes para el debido y oportuno Cumplimiento de las condiciones contractuales relacionadas con la materialización de la entrega e Instalación efectiva de los ítems requeridos en el plazo y lugar establecido.
18. Cumplir con todas las demás obligaciones inherentes al cumplimiento del objeto contractual, garantizando la correcta ejecución del contrato en los términos pactados.
19. Todas las señales suministradas deben cumplir estrictamente con los estándares y especificaciones técnicas establecidos en la normativa nacional vigente en materia de

Seguridad y Salud en el Trabajo (SST), así como con las disposiciones legales aplicables a la señalización técnica y de seguridad

Nota 1: Teniendo en cuenta la naturaleza del contrato que se pretende suscribir es compraventa y previo análisis sobre el alcance del objeto, las obligaciones contractuales y análisis del sector no se incorpora en el presente proceso de selección las disposiciones contenidas respecto del artículo 2.2.1.2.4.2.16. del Decreto 1082 de 2015; como también las disposiciones contenidas en el Decreto 332 del 2020.

Nota 2: Entre el contratista o el personal que éste utilice para la ejecución del contrato y el Instituto no existirá vínculo laboral alguno. El IDARTES tampoco será responsable de cualquier obligación que el contratista adquiera con terceros como parte del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo responsabilidades contingentes.

4.3 OBLIGACIONES DEL IDARTES:

1. Suministrar oportunamente la información y el apoyo logístico y operativo que requiera EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.
2. Cancelar el valor del contrato, en la forma y términos establecidos en el mismo.
3. Ejercer el control y seguimiento sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato.
4. Verificar y dejar constancia a través del supervisor del contrato, mediante la certificación expedida por el Revisor Fiscal o por el Representante Legal, según el caso, del cumplimiento de las obligaciones del contratista frente a los aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje.
5. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de su competencia.

5. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

Atendiendo el valor de la contratación y de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 2° del Decreto 1860 de 2021, el presente proceso se adelantará mediante la modalidad de Selección de Mínima Cuantía.

Lo anterior de conformidad con el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el artículo 30 de la Ley 2069 de 2020. Habida consideración de lo anterior, la escogencia del contratista se efectuará a través de la modalidad de mínima cuantía teniendo en cuenta que su valor no excede el 10% de la menor cuantía de la entidad, independientemente de su objeto.

Este proceso se regirá por las normas referidas anteriormente y las contenidas en los artículos 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto Nacional 1082 de 2015. Así mismo, resulta importante resaltar que el proceso de selección considera el precio como factor de selección del proponente por lo que este será adjudicado a quien: (i) cumpla la totalidad de las condiciones previstas en este documento y la invitación a participar y (ii) ofrezca el menor valor.

Al presente proceso de selección, y el contrato que se le derive, le son aplicables los principios y normas establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto Ley 019 de 2012, Decreto Nacional 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes o complementarias. Para aquellos aspectos no regulados en las normas anteriores, se aplicarán las normas comerciales y civiles pertinentes aquellas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

De igual manera aplicará para el presente proceso la normativa vigente expedida por el Gobierno Nacional y Distrital en cuanto a: Acuerdo Distrital 798 de 2021 *"Por medio del cual se implementa la estrategia de compras locales "Bogotá compra Bogotá",* Decreto 1860 de 2021 *"Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones"* y las demás normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

6. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Instituto Distrital de las Artes- IDARTES en cumplimiento de lo establecido por el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015 y conforme a la guía para la elaboración de estudios del sector G-EES-02, establecida para la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, y actualizada el día 24 de junio de 2022, en el Portal Único de Contratación- SECOP II-, cuyo sitio web es https://www.colombiacompradov.co/secop/secop-ii, elaboró el estudio del sector del presente proceso de selección, con el fin de establecer una consulta de precios en el mercado y conocer las características principales del sector objeto del presente proceso de selección, que permita analizar la viabilidad de la contratación en circunstancias similares y ventajosas para la entidad.

NOTA: Ver documento anexo denominado *"Análisis de Sector y de Mercado"* el cuales hacen parte integral del presente estudio previo.

7. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De acuerdo con lo establecido en La Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018 y el Decreto 1860 de 2021, el IDARTES, verificará en cada propuesta, el cumplimiento de los requisitos jurídicos, financieros, de experiencia y requerimientos técnicos, contenidos en el estudio previo, los cuales tienen por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones y requisitos mínimos exigidos en el presente proceso de selección.

Sin perjuicio de lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en el presente proceso de selección que adelanta la entidad deberán aportar los documentos soporte de los requisitos exigidos en el estudio previo.

La verificación de los requisitos habilitantes se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, para lo cual, se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad establecidas en el Decreto 1082 de 2015. En caso de que éste no cumpla con el mismo, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De igual manera se procederá si

se presenta una sola oferta.

El IDARTES podrá solicitar hasta antes de la adjudicación, por medio del SECOP II, dirigido al proponente, o al representante legal de éste, las aclaraciones y explicaciones a que hubiere lugar, y si es del caso, que se alleguen los documentos necesarios para tal fin, sin que por ello puedan completar, adicionar, modificar o mejorar las propuestas.

El informe que contiene la verificación de los requisitos habilitantes de los proponentes podrá ser consultado a través de la Plataforma Transaccional del Secop II. https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii, a partir del día hábil siguiente al vencimiento del plazo establecido para efectuar los estudios de verificación.

De conformidad con el Artículo 3º, del Decreto 1860 de 2021, el cual adicionó los Artículos 2.2.1.2.4.2.14, 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, se establece que la Entidad deberá en los documentos del proceso incorporar requisitos habilitantes diferenciales relacionados con alguno o algunos de los siguientes aspectos:

1. Tiempo de experiencia.
2. Número de contratos para la acreditación de la experiencia.

Para que una propuesta pueda participar en el proceso, el PROPONENTE debe cumplir con todos y cada uno de los siguientes factores habilitantes:

FACTORES HABILITANTES:

FACTOR	CUMPLIMIENTO
7.1 Factor Jurídico	**HABILITADO – NO HABILITADO**
7.2 Factor Técnico	**HABILITADO – NO HABILITADO**
7.3 Factor Diferencial	**HABILITADO – NO HABILITADO**

7.1 FACTOR JURÍDICO

La verificación de los requisitos jurídicos no tendrá ponderación alguna, pero tendrá como resultado el estado de **HABILITADO** o **NO HABILITADO** según el caso. Tales documentos corresponden a los que sean señalados en invitación pública respectiva.

7.2 FACTOR TÉCNICO

7.2.1 CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.

Se tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación de máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados y terminados antes de la fecha efectiva de cierre del presente proceso, que permita establecer que cuenta con una experiencia igual o mayor al cien por ciento (100%) del presupuesto oficial establecido para el presente proceso de selección expresado en salarios

mínimos mensuales legales vigentes (S.M.M.L.V.), cuyo objeto y/o actividades hagan referencia a: **ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LA VENTA / ENTREGA SEÑALÉTICA Y/O SEÑALIZACIÓN.**

Para determinar la experiencia en valor se realizará la conversión del valor nominal del contrato a salarios mínimos mensuales legales vigente. El IDARTES efectuará la conversión del valor ejecutado de cada contrato para lo cual tomará el valor del salario mínimo legal mensual vigente a la fecha de la terminación del contrato por medio del cual se pretenda acreditar la experiencia específica.

Para efectos de calcular el valor de los S.M.M.L.V., se informa a continuación el salario mínimo para los años 2010 a 2026:

PERIODO	S.M.L.M.V.
Enero 1 de 2010 a diciembre 31 de 2010	$515.000,00
Enero 1 de 2011 a diciembre 31 de 2011	$535.600,00
Enero 1 de 2012 a diciembre 31 de 2012	$566.700,00
Enero 1 de 2013 a diciembre 31 de 2013	$589.500,00
Enero 1 de 2014 a diciembre 31 de 2014	$616.000,00
Enero 1 de 2015 a diciembre 31 de 2015	$644.350,00
Enero 1 de 2016 a diciembre 31 de 2016	$689.455,00
Enero 1 de 2017 a diciembre 31 de 2017	$737.717,00
Enero 1 de 2018 a diciembre 31 de 2018	$781.242,00
Enero 1 de 2019 a diciembre 31 de 2019	$828.116,00
Enero 1 de 2020 a diciembre 31 de 2020	$877.803,00
Enero 1 de 2021 a diciembre 31 de 2021	$908.526,00
Enero 1 de 2022 a diciembre 31 de 2022	$1.000.000,00
Enero 1 de 2023 a diciembre 31 de 2023	$1.160.000,00
Enero 1 de 2024 a diciembre 31 de 2024	$1.300.000,00
Enero 1 de 2025 a diciembre 31 de 2025	$1.423.500,00
Enero 1 de 2026 a diciembre 31 de 2026	$1.750.905,00

El proponente deberá diligenciar la información de los contratos seleccionados para acreditar su experiencia en el **ANEXO – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE.**

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el **ANEXO – EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

7.2.1.1. REQUISITOS MÍNIMOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

La verificación de la experiencia se realizará de acuerdo con los respectivos soportes de la información consignada en su propuesta por el proponente.

No se tendrán en cuenta las certificaciones de contratos en ejecución.

Si se presentan certificaciones de contratos, órdenes de compra o facturas éstas deben ser expedidas por la entidad o empresa contratante y estar firmadas por su representante legal o por el competente.

Solamente se aceptarán certificaciones de contratos, en los cuales el proponente haya actuado como contratista directo de la entidad certificadora.

En todo caso, cuando se pretenda acreditar la experiencia exigida, el oferente deberá aportar la certificación, expedida por la entidad contratante y suscrita por el funcionario competente en la que se reflejen los siguientes requisitos:

1. Nombre de la empresa o entidad Contratante
2. Dirección
3.Teléfono
4. Nombre del Contratista
5. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.
6. Número del contrato (si tiene)
7. Objeto del contrato
8. Valor del contrato
9. Estado del contrato (En caso de que la certificación no indique que el estado del contrato es terminado, el proponente deberá adjuntar la correspondiente acta de terminación y/o recibo a satisfacción debidamente suscrita)
10. Fecha de suscripción, inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año)
11. Fecha de expedición de la certificación (día, mes y año)
12. Nombre y firma de quien expide la certificación. La certificación deberá estar firmada por el funcionario competente para suscribirla.
13. Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el anexo y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Si la certificación no contiene la información solicitada, el proponente puede aportar copia del contrato junto con el acta de recibo final y/o el acta de liquidación, donde se pueda obtener la información requerida. Las copias de los contratos, actas de recibo final y actas de liquidación, sólo se aceptarán como documentos aclaratorios de la certificación, en donde se evidencia la información requerida y no como documentos para acreditar la información exigida en la misma.

En el evento, que se acredite experiencia en contratos celebrados en consorcio, unión temporal y cuando en la certificación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse certificación del oferente individual o del integrante del oferente plural que desea hacer valer la experiencia, y/o documento de constitución del consorcio, unión temporal, en el cual conste dicho porcentaje de participación.

Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el

cedente y el cesionario. En dicho caso, y para efectos de su verificación y valoración, la Entidad tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso, conforme a las reglas de la invitación pública.

Si las certificaciones no incluyen los datos solicitados, el proponente podrá hacer aclaración en documento anexo a la propuesta (Actas de iniciación y/o Actas de terminación y/o contrato y/o facturas con la respectiva resolución de numeración de la DIAN).

Cuando el proponente pretenda acreditar la experiencia con certificaciones y/o documentos de contratos que reposan en la entidad, deberá mediante un oficio firmado por el Representante Legal, relacionar la siguiente información:

1. Número del proceso en el cual se aportó la certificación
2. Número de contrato
3. Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
4. Objeto del contrato.
5. Estado del contrato
6. Fecha de suscripción (día, mes y año)
7.Entidad contratante / persona jurídica, persona natural

Si el proponente, adjunta a su propuesta, certificaciones de contratos u órdenes de compra a las máximas requeridas por la entidad, sólo se tendrán en cuenta las de mayor valor ejecutados, siempre que cumplan con lo requerido en la invitación pública.

NOTA: Los contratos seleccionados por el proponente DEBEN CUMPLIR con LAS CONDICIONES MÍNIMAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA, a efectos de la habilitación de su propuesta.

7.2.1.2. REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA.

Además de las condiciones señaladas anteriormente para la acreditación de la experiencia, se deberán tener en cuenta las siguientes reglas para la verificación de la experiencia:

- **a.** Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, cada integrante deberá acreditar la experiencia requerida respecto del presupuesto oficial de manera proporcional a su participación en el mismo.
- **b.** La experiencia adquirida en consorcio o unión temporal será tenida en cuenta, de acuerdo con el porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal en la cual fue adquirida.
- **c.** En caso de que se relacionen, en la misma certificación de experiencia, objetos diferentes al solicitado, la entidad sólo tomará la experiencia relacionada con los servicios y/o actividades solicitadas
- **d.** Solamente serán admitidas las certificaciones o actas de liquidación o actas de terminación de contratos expedidas por los contratantes. No se tendrán en cuenta las autocertificaciones. De igual forma cuando se trate de consorcios o uniones temporales no serán válidas aquellas certificaciones provenientes, suscritas o expedidas por alguno de los integrantes del consorcio o unión temporal, por considerarse autocertificaciones.

e. Cuando la experiencia a aportar haya sido obtenida con el IDARTES, el proponente podrá acreditar la misma tal como está establecido en la invitación o aportando copia de los contratos suscritos, sin perjuicio que la entidad verifique internamente la real ejecución de los mismos.

Las certificaciones de los contratos seleccionados por el proponente deben cumplir con LAS CONDICIONES MÍNIMAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA, a efectos de su habilitación técnica.

Los proponentes deben ofertar todos y cada uno de los ítems y estos deben cumplir con todas las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo Técnicas.

NOTA No. 1: El **IDARTES** se reserva el derecho de verificar o solicitar los documentos y aclaraciones que considere convenientes, relacionadas con la acreditación de la experiencia, Sin embargo, en el caso de que un proponente o cualquier otro interesado cuestionen la veracidad o legalidad de los documentos presentados por otro proponente, deberá remitirse a las autoridades judiciales para que estas se pronuncien al respecto, habida consideración de que la Entidad, carece de competencia para pronunciarse y decidir al respecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las causales de rechazo previstas en la invitación pública, referentes a inconsistencias que imposibiliten la selección objetiva y que no puedan ser resueltas por los proponentes y cuando verificada la información, esta no corresponda a la realidad.

NOTA 2: Los contratos verbales no serán tenidos en cuenta para acreditar la experiencia.

7.2.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA LA EXPERIENCIA HABILITANTES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS.

De conformidad con lo dispuesto con el Decreto 1082 de 2015, en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, la Entidad establece como factor habilitante diferencial la experiencia así:

Los proponentes que cumplan con la calidad de MiPymes, podrán acreditar su experiencia con **máximo tres (3) certificaciones de contratos**, en cumplimiento con lo dispuesto con el Decreto 1082 de 2015, en el numeral 2 del Artículo 2.2.1.2.4.2.18, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, los cuales deberán cumplir con todos los requisitos exigidos en el título "***REQUISITOS HABILITANTES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE"***, quedando la acreditación de la experiencia mínima habilitante de la siguiente manera:

Con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES, estas podrán acreditar la experiencia mínima del proponente con una (1) certificación de contrato adicional al máximo exigido, para un total de máximo (3) certificaciones.

La certificación de contrato adicional deberá cumplir con los requisitos establecidos en el numeral de **CONDICIONES DE EXPERIENCIA DEL PROPONENTE** señalado anteriormente.

Para la acreditación de MiPymes en el sistema de compras públicas y en función de los criterios de clasificación empresarial, la acreditación se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1860 de 2021 en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4. del Decreto 1074 de 2015, dentro del cual se deberá aportar:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Nota 1: En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Nota 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal. En todo caso no será posible aportar más de un (1) contrato adicional aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan la condición previamente definida.

Nota 3: Si la convocatoria se limita a MiPymes, no aplicará este requisito habilitante diferencial del número de contratos aportados para acreditar la experiencia por parte de las MiPymes.

En resumen, se evaluará este requisito así:

Proponentes en general – sin incentivo	Máximo dos (2) certificaciones de contrato.
Proponentes MiPymes	Máximo tres (3) certificaciones de contrato.

7.2.3. CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES TÉCNICAS.

El proponente deberá adjuntar con su oferta una manifestación suscrita por el representante legal, en la cual indique que conoce, acepta y se compromete a cumplir la totalidad de las condiciones, especificaciones técnicas y requerimientos establecidos por la Entidad para la ejecución del contrato.

La no presentación de dicha manifestación dará lugar a que la propuesta sea considerada como NO HABILITADA TÉCNICAMENTE.

7.4. EVALUACIÓN ECONÓMICA.

I. En el cuestionario de la oferta económica de la Plataforma del SECOP II, el proponente deberá indicar el valor total del presupuesto oficial para el presente proceso de selección es decir la suma

de ***PRESUPUESTO***.

NOTA: La presente pregunta no se considera como criterio de evaluación.

II. Para efectos de la evaluación económica el proponente también deberá ofertar un porcentaje de tasa única de descuento. Este porcentaje (%) debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación, así como los impuestos, tasas y contribuciones a que haya lugar.

Se entenderá que la tasa única de descuento ofertada por el proponente se aplica **a todos los ítems de la propuesta económica**. Esta tasa de descuento debe diligenciarse con máximo dos (2) decimales y deberá ser menor a cien (100), so pena de rechazo.

Para determinar **el valor unitario de cada ítem**, se le aplicará la tasa de descuento al precio oficial de cada ítem, redondeando el número a unidad, (Si la primera cifra después de la coma es menor que 5 (1, 2, 3, 4) se deja el entero, pero si esa cifra es 5 o mayor (5, 6, 7, 8, 9) se debe sumar una unidad al número).

Corresponde al oferente adjudicatario, asumir todos los derechos, tasas, impuestos nacionales, distritales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo. El IDARTES, no asumirá el pago de los impuestos, tributos o contribuciones que le correspondan al contratista.

Se aclara que, para el pago correspondiente, la deducción de las estampillas Distritales y demás impuestos Distritales y Nacionales se realizará sobre el valor total de los servicios facturados sin incluir IVA.

La entidad se reserva la facultad de adjudicar el proceso **hasta por** el monto total del presupuesto oficial, acorde con los valores por ítem de la propuesta que resulte ganadora en el presente proceso de selección.

NOTA 2: El valor del contrato que se pretende realizar es el resultante de la oferta más favorable para la entidad, siempre que cumpla con las condiciones establecidas en los estudios previos, invitación pública, anexos, sin exceder el valor por cada ítem, ni el valor del presupuesto oficial estipulado de acuerdo con el estudio de mercado.

8. FACTORES DE DESEMPATE:

Se dará aplicación a lo establecido en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 y el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021. Para lo anterior, los proponentes deberán diligenciar el formato diseñado por la entidad y, asimismo, adjuntar la documentación correspondiente.

9. CAUSALES DE RECHAZO

Sólo serán causales de rechazo las previstas en la invitación pública y las expresamente señaladas

en la ley.

10. RIESGOS PREVISIBLES

Dando cumplimiento a lo indicado en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con el Decreto 1082 de 2015 se estiman, tipifican y asignan los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación.

NOTA: Se aclara que los riesgos están mencionados de manera enunciativa y explicativa sin que se entiendan agotados todos los riesgos inherentes y relacionados con el objeto de la presente contratación, los cuales se entienden asumidos por el contratista salvo expresa manifestación en contrario por parte del IDARTES; por consiguiente, es responsabilidad de los proponentes durante la etapa del proceso y hasta antes del cierre, hacer las observaciones que estime pertinentes en razón de su conocimiento especializado del servicio objeto de esta contratación. El IDARTES se reserva el derecho a acoger o no las observaciones que se formulen acerca de la distribución de los riesgos previsibles a cargo del contratista.

11. GARANTÍA

11.1 COBERTURA EN LA ETAPA CONTRACTUAL

11.1.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento a la entidad dentro de los **cinco (5)** días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta Garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, identificado con el NIT 900.413.030-9
Tomador	● Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. ● No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir el nombre, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. ● Para el Contratista conformado por un Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio): la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista

AMPAROS, VIGENCIA Y VALORES ASEGURADOS		
Amparo	**Vigencia**	**Valor Asegurado**
Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	La vigencia del amparo comprenderá al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses siguientes a su finalización,	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	La vigencia del amparo comprenderá al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses siguientes a su finalización	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato	La vigencia del amparo comprenderá al plazo de ejecución del contrato y TRES (3) años siguientes a su finalización	Cinco (5%) del valor total del contrato
Calidad del servicio	La vigencia del amparo comprenderá al plazo de ejecución del contrato y seis (06) meses siguientes a su finalización	Veinte por ciento (20%) del valor total del contrato

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

12. MULTAS Y SANCIONES.

En caso de mora, deficiencias o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA**, en virtud del presente contrato, por motivos a él imputables, **EL IDARTES** previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y al procedimiento indicado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, podrá imponer multas sucesivas de mínimo cero punto uno por ciento (0.1%) y máximo hasta del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, acorde con la gravedad del retardo y/o incumplimiento parcial, por cada hecho constitutivo del mismo, hasta cuando ellos crecen, independientemente de la efectividad de la garantía de cumplimiento si a juicio de la entidad se estima conveniente.

Una vez ejecutoriado el acto administrativo que la(s) imponga, se harán efectivas directamente por **EL IDARTES**, pudiendo acudir para el efecto entre otros a los mecanismos de compensación o

descuento por concepto de multa (s) de las sumas adeudadas **AL CONTRATISTA**, cobro de la garantía o cualquier otro medio para obtener el pago

13. SANCIÓN PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de este contrato, **EL CONTRATISTA** pagará **AL IDARTES** una suma de dinero equivalente hasta el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo, suma que se tomará como perjuicios parciales, pero no definitivos de los que llegaren a existir a favor de la entidad.

EL IDARTES previo el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, hará efectiva la cláusula penal y **EL CONTRATISTA** autoriza expresamente al **EL IDARTES** a descontar el valor de esta pena de los saldos a su favor si los hubiere, o tomarlos de las garantías constituidas, si ello fuere posible, o cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. La imposición de la cláusula penal pecuniaria no exime al **CONTRATISTA** del cumplimiento de la obligación principal

14. APLICACIÓN DECRETO DISTRITAL No. 332 DE 2020

El Decreto Distrital 332 de 2020 persigue que las entidades del nivel central y descentralizado del Distrito Capital que están sometidas al estatuto general de contratación de la administración pública incluyan en los estudios y documentos previos y en las cláusulas contractuales, como obligación del futuro contratista el vincular y mantener un mínimo de mujeres para ejecutar el contrato.

Sin perjuicio de lo anterior y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 3° Modificado por el artículo 2° del Decreto Distrital 634 de 2023 *"**Se encuentran exceptuados de la aplicación de las medidas afirmativas previstas en este decreto**, los procesos adelantados por acuerdo marco de precios, bolsa de productos, tienda virtual del Estado y las tipologías contractuales para la adquisición de bienes y servicios que por su naturaleza no requieran de personal para la ejecución del contrato y/o convenio, entre ellos arrendamiento de bienes inmuebles, **compraventa**, adquisición de bienes a través de la bolsa de productos, subastas a través de martillo, suministros, enajenación de bienes, comodatos, prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión".*

En este sentido, teniendo en cuenta que el presente proceso contractual corresponde a la adquisición e instalación de elementos de señalización institucional y que su ejecución no implica la vinculación de personal en las condiciones previstas por el Decreto Distrital 332 de 2020, el mismo se encuentra exceptuado de la aplicación de las medidas afirmativas establecidas en dicha normativa.

15. RESPONSABILIDAD SOCIAL Y AMBIENTAL

En caso de aplicar a la contratación, las partes propenderán por buscar mecanismos que eviten el trabajo infantil, con estricta sujeción a lo señalado en el Artículo 44 de la Constitución Política, en el entendido de que los menores deben ser protegidos contra Coda explotación laboral o económica y trabajos riesgosos y que sus derechos prevalecen sobre los de los demos. Así mismo, se buscará la forma de abrir espacios de vinculación a la Órbita laboral de personas en situación

de vulnerabilidad; así como también se propenderá por la aplicación de la política nacional y distrital de sostenibilidad ambiental y la disminución de los impactos ambientales a través del uso ecoeficiente de los recursos naturales con acciones encausadas a la planificación y la mitigación de riesgos, que puedan afectar el entorno de la entidad y la calidad ambiental de la ciudad, en consonancia con el Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA - de la entidad.

16. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS EN MATERIA DE COMPRAS VERDES

De acuerdo con el objeto del contrato, los contratistas deberán atender las siguientes obligaciones: a) Las compras verdes promoverán por la adquisición de Productos amigables con el ambiente en todas las etapas: desde su producción, distribución, utilización, reutilización y disposición final. b) Las compras verdes deberán planear la exclusión o limitación de sustancias químicas nocivas para la salud humana y el equilibrio ambiental. c) Garantizar la durabilidad, reparabilidad y piezas de recambio para los bienes o productos que adquieran las entidades. d) Las compras verdes deben estimular el desuso de los empaquetados excesivos y fomentar el uso de alternativas ecológicas. e) Para los bienes servicios que incluyan alimentos, el Distrito procurará que estos sean de origen orgánico, que fomenten las agroredes y la creación de alternativas económicas en toda la ciudad haciendo hincapié en la zona rural. f) El programa de compras verdes exigirá el cumplimiento de la normatividad ambiental para todos los productores de bienes y servicios.

17. DE LOS PRINCIPIOS QUE RIGEN LAS COMPRAS VERDES

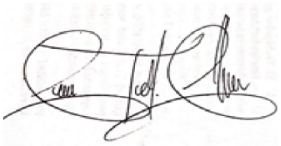
De conformidad con el Acuerdo No. 540 de 2013 del 26 de diciembre de 2013, el Concejo Distrital, estableció los lineamientos del programa distrital de compras verdes para la ciudad de Bogotá D.C, el cual tiene por objeto establecer los lineamientos para la formulación del programa distrital de Compras Verdes para la ciudad de Bogotá D.C., en consecuencia el IDARTES y sus contratistas deben propender por: a) Adquirir los bienes, contratar la prestación de servicios y la ejecución de obras con un impacto ambiental reducido durante todo su ciclo de vida en comparación con los bienes, servicios y obras con la misma función principal que normalmente se hubiera adquirido. b) Los contratistas deberán atender los principios que rigen que rigen pare la formulación del programa distrital de compras verdes: 1. Eficiencia. 2. Recursos naturales renovables. 3. Sostenibilidad. 4. Reutilización 5. Reciclaje. 6. Prevención de la contaminación. 7. Gradualidad. 8. Calidad. 9. Corresponsabilidad y Concurrencia. 10. Análisis del ciclo de vida; de conformidad con la normatividad que rige la materia.

18. MANIFESTACIÓN DE INTERESES EN CONVOCATORIAS LIMITADAS A MIPYMES

Teniendo en cuenta que el presupuesto oficial asignado para el presente proceso establecido por medio del estudio de mercado, anexo al presente estudio previo, la entidad estima el valor del proceso en **DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DOS PESOS ($19.946.302) M/CTE**, por lo tanto, el proceso SI es susceptible de LIMITARSE A MIPYMES, teniendo en cuenta que el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US 125.000), liquidados con la tasa de cambio que para tal efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, el cual corresponde para la vigencia 2026 a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($511.708.497).

19. SUPERVISIÓN

El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato, será ejercido por: **PROFESIONAL ESPECIALIZADO, CÓDIGO 222, GRADO 02 SAF-TALENTO HUMANO,** en todo caso el/la ORDENADOR/A DEL GASTO respectivo podrá en cualquier momento asignarla a otro funcionario, así como disponer lo pertinente en cuanto se refiere a apoyos a la supervisión. El supervisor está autorizado para impartir instrucciones al contratista sobre asuntos de su responsabilidad y éste se encuentra obligado a cumplirlas. En todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, el anterior supervisor y a la Oficina Asesora Jurídica. Todas las comunicaciones o instrucciones destinadas al contratista serán expedidas o ratificadas por escrito y formarán parte de los documentos del contrato. El cumplimiento del Control de Ejecución deriva las responsabilidades previstas en los artículos 51 y 53 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 82 de la Ley 1474 de 2011 Los Responsables del Control de Ejecución tendrán a su cargo entre otras las siguientes: **1)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto y obligaciones del contrato. **2)** Certificar para efectos de los pagos respectivos, el cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones a cargo del contratista **3)** Verificar, que el contratista se encuentra al día por concepto de pagos al sistema general de Seguridad Social en Salud y Pensiones, en concordancia con lo señalado en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que fuera modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así como la afiliación a riesgos laborales. **4)** Las demás, que se deriven del contrato y sean inherentes a su naturaleza.



ANDRES FELIPE ALBARRACÍN
SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO

Fecha de elaboración: 03/06/2026

Elaboró: Natalia Stephanie Soto N. - Contratista SAF- TH
Revisó: Diana Alexandra Alfaro – Profesional Especializado SAF TH, SST
Danna Narváez – Contratista SAF